

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:
Nueva línea subterránea a 25 KV y elevación de tensión de 6 KV a 25 KV de una estación transformadora en el término municipal de Lérida.

Línea eléctrica:

Origen de la línea: ET número 243, «Ferré».

Final de la línea: ET 422, «Bobalá».

Término municipal afectado: Lérida.

Estación transformadora: Número 422, «Bobalá».

Se procederá al cambio de tensión de 6 KV a 25 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 21 de diciembre de 1982.—El Ingeniero Jefe, Carmelo Serrano Biosca.—469-C.

3480

RESOLUCION de 7 de enero de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: B. 4.708 R. L. T.

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria, a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria;

Resultando que el Ayuntamiento de Lleida no ha contestado a la petición de informe, ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966, artes citado.

Este Servicio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:
Nueva línea subterránea a 25 KV, y elevación de tensión de 6 a 25 KV de una estación transformadora de Lleida.

Línea eléctrica

Origen de la línea: E. T. 1.033, «Plaza del Trabajo».

Final de la línea: E. T. número 243, «Ferré».

Término municipal afectado: Lleida.

Estación transformadora: número 243, «Ferré».

Se procederá al cambio de tensión de 6 a 25 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 7 de enero de 1983.—El Ingeniero Jefe, Carmelo Serrano Biosca.—498-C.

3481

RESOLUCION de 18 de enero de 1983, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto 81.036/000,00, «Concurso restringido de proyecto y construcción del nuevo trazado de los FF.CC de la Generalidad de Cataluña entre Santpedor y Sallent», término municipal: Santpedor y Sallent.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1982, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de diciembre de 1982 y en el periódico local «El Periódico» de 8 de diciembre de 1982, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de

abril de 1957, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, declarada la urgencia en la ocupación a los efectos del artículo 52 de la mencionada Ley por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de 14 de enero de 1983, se ha resuelto señalar los días 14 y 15 de febrero de 1983 en el Ayuntamiento de Santpedor y el día 16 de febrero de 1983 en el Ayuntamiento de Sallent, para proceder, previo traslado sobre el terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropiarán.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía y en este Departamento, calle Doctor Rous, 80, planta baja, Barcelona.

A dicho acto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos de Santpedor y Sallent, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y/o un Notario.

Barcelona, 18 de enero de 1983.—El Jefe de la Sección de Expropiación (ilegible).—1.138-E.

GALICIA

3482

RESOLUCION de 13 de enero de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Orense, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 1.858 AT.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencia de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, así como en el Decreto 18/81, de 27 de abril, de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio,

Este Servicio Territorial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación en caseta prefabricada Pref-Orma, con transformador tipo interior, de 800 KVA 20.000/380-220 voltios, en el polígono residencial número 2, de Xinzó de Limia. Acometida aérea a 20 KV, de 415 metros de longitud, en conductor LA-30, derivada del apoyo número 2 de la línea «Xinzó-Conchas». Redes de baja tensión 380-220 V, en canalización subterránea y conductores de aluminio.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 13 de enero de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial. 330-2.

3483

RESOLUCION de 13 de enero de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Orense, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 1.923 AT.)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones

eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, así como en el Decreto 18/1981, de 27 de abril, de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio.

Este Servicio Territorial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión a 20 KV, en conductor LA-110, y apoyos de hormigón, dividida en dos tramos: «Albarellos-Feás», de 5.765 metros de longitud, con origen en el entronque con las líneas de media tensión a Beariz y a Vecoña y final en la línea de doble circuito que proviene de la central de Albarellos, y tramo «Feás-Xirazga», de 3.886 metros, con origen en el apoyo primero del tramo anterior y final en el entronque con las líneas a Doade y a Rubillón, a través de los términos municipales de Boborás y Beariz.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 13 de enero de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial (ilegible).—240-2.

3484 RESOLUCION de 18 de enero de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Orense, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 1.841 A. T.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, así como en el Decreto 18/1981, de 27 de abril, de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio.

Este Servicio Territorial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea media tensión aérea a 20 KV «Verín-Fecés», a derivación centro de transformación «La Granja», de 5.827 metros de longitud, en conductor LA-56 y apoyos de hormigón y/o metálicos. Derivaciones en conductor LA-30 a los centros de transformación de «Chas» (2.085 metros), Casas dos Montes (149 metros) y La Granja (951 metros). Centros de transformación aéreos sobre apoyos de hormigón, con transformadores tipo interperie en la Granja (50 KVA), Casas dos Montes y «Chas» (100 KVA), en el municipio de Cimbra. Redes de baja tensión 380/220 V en el sector, en conductor trenzado RZ.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 18 de enero de 1983.—El Jefe del Servicio (ilegible).—357-2.

3485 RESOLUCION de 18 de enero de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Pontevedra, por la que se autoriza el establecimiento de una línea de media tensión, un centro de transformación y red de baja tensión que se citan.

Viso el expediente AT 51/82; DI-338/82, incoado en este Servicio Territorial de Industria de Pontevedra, a petición de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autori-

zación y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de MT, un centro de transformación y red de BT en A Rúa (La Cañiza), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1966 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea eléctrica de MT, un centro de transformación y red de BT, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a media tensión a 15/20 KV, de 948 metros de longitud desde el último apoyo de la LMT de alimentación al CT de Valleje, hasta el CT que se proyecta en A Rúa, Ayuntamiento de La Cañiza, con conductor LA-30 de 31,1 milímetros cuadrados de sección total, y una capacidad de transporte de 4.880 KVA a 20 KV y 3.660 KVA a 15 KV.

Un centro de transformación de 25 KVA, relación de transformación 15.000/20.000/380-220 V

Red de BT, de 1.280 metros de longitud.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 18 de enero de 1983.—El Jefe del Servicio.—331-2.

ANDALUCIA

3486 LEY de 21 de diciembre de 1982, reguladora del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía.

Aprobada por el Parlamento de Andalucía la Ley 2/1982, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 1, de fecha 4 de enero de 1983, se inserta a continuación el texto correspondiente. El Presidente de la Junta de Andalucía,

A todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY

Exposición de motivos

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia de la Comunidad Autónoma Andaluza para el desarrollo legislativo y la ejecución del Régimen de Radiodifusión y Televisión. El precepto citado debe completarse con lo establecido en la disposición transitoria tercera sobre la gestión, en régimen de concesión por parte de la Comunidad Autónoma, de un tercer canal de titularidad estatal, y la articulación, mientras dicho canal no funcione efectivamente, de un régimen de programación específico para el territorio de Andalucía.

La última jurisprudencia constitucional al respecto llega a afirmar que la competencia de desarrollo legislativo en la materia se articula en tres bloques: la atenuante a la radio y televisión de titularidad de la Comunidad Autónoma, sin más límites que las normas básicas del Estado, en los términos del artículo 149.1.27 de la Constitución; la relativa a la gestión del tercer canal de titularidad estatal donde, por tratarse del régimen de concesión, deberá atenderse a los términos de éste, y, finalmente, lo que hace referencia al régimen de la radio y televisión de titularidad estatal, en cuyo caso, por propia determinación estatutaria (artículo 16.1), se atenderá también a los términos y casos del Estatuto Jurídico de Radio y Televisión, hoy Ley de las Cortes Generales 4/1980, de 10 de enero.

En dicha Ley se contiene la creación de un Consejo Asesor del Delegado territorial de RTVE en la Comunidad Autónoma, órgano que tiene una doble vertiente de actuación: De un lado, órgano asesor del Delegado territorial, integrado en RTVE, y de otro, representante de los intereses de la Comunidad Autónoma en dicho Ente estatal. Como afirma la doctrina del Tribunal Constitucional, el Consejo Asesor es un órgano de RTVE en la Comunidad Autónoma, pero es un órgano designado por ésta, representativo de sus intereses, y por ello, el nombramiento lleva implícito ciertas facultades normativas de la Comunidad Autónoma con respecto a él, en lo concerniente no al desempeño de su función como órgano de RTVE, sino a su calidad de